Ora aqui no dexo esta villa tiene atendido
los alcabalos del quinto estancos ter
necrios dulla en quanto mi Qui
nto Real por este pueste onde de
mil Quinientos Treinta Nueve
ter adeyaxo y por cumplido que mon
tan tres mil Reales y dio por satisfaber
en quanto desta villa Juzgo y Regidores
les no tiegan de cun cada cantidad de
tres mil Reales al ciudad de murcia los
denyo pagen en manos
tesorero del ciudad y poder de
cada pago esta villa de ellos Jun
plan con el tenor de su obligacion
y asi mesmo atento a ser poder de
ondre Sanches cada receptor que
dela quatro ciudades dela Superintendencia
de los quinos y de los dos alcabalos
y quinto Real Cosa de Cartagena
ami que de conbo quinto de esta villa
por aqui Cosa tiene al ciudad los
Cartagena al dho tesorero y tres
cartas de pago dello y su fiancia
mo y fiorento fanego de trigo que
esta villa tiene obligacion de pagar
al dho tesorero deste tercio de agosto
al precio mayor mudado y dello
su bales traiga cartas de pago para
su ocupacion y gasto mandaron